



ACUERDO POR EL CUAL LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ORDENA LA REDESCRIPCIÓN DE LAS OFICINAS FORÁNEAS A LA ESTRUCTURA DE LA PRESIDENCIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE OCTUBRE DE 2021, EN ESPECÍFICO, LO RELATIVO AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 Y ESTABLECE DIVERSOS LINEAMIENTOS AL RESPECTO.

FUNDAMENTO

MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 15, fracciones I, III y IV de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 17, fracción I, 18 y 60 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un Organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, con base en lo dispuesto en el artículo 102, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que éste establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este es un Organismo que cuenta con autonomía de gestión, presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano;

Que el artículo 15, fracción VI de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como el Manual de la Organización General de la CNDH señala como una de las funciones de la Presidencia la de suscribir acuerdos, convenios y bases de coordinación y, en general, todo tipo de instrumentos jurídicos que sean necesarios para las actividades propias del organismo;

Que la Comisión Nacional tiene su sede central en la Ciudad de México y que para el cumplimiento de sus objetivos se ha hecho necesario establecer oficinas en el interior del país, acercando a la población los servicios que presta este Organismo Nacional;

Que el 8 de octubre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se aprueba la



modificación del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, documento a través del cual, se reforma el artículo 60, relativo a las Oficinas Foráneas de esta Comisión Nacional;

Que antes de la reforma a la que se alude en el párrafo que antecede, el artículo 60 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establecía que la Comisión Nacional podría contar con oficinas foráneas en las entidades de la República y que éstas dependerían de alguna de las visitadurías generales, por tal motivo las Oficinas Foráneas se encontraban adscritas a la Primera y Quinta Visitadurías Generales;

Que el párrafo segundo del artículo 60 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos vigente establece que: "Las oficinas foráneas dependerán de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y tendrán competencia para conocer de todos aquellos asuntos que por acuerdo determine la persona titular de la presidencia";

Que esta Comisión Nacional actualmente cuenta con dieciséis oficinas foráneas, distribuidas en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas (con dos oficinas: San Cristóbal de las Casas y Tapachula), Chihuahua, Coahuila, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potos, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán;

Que derivado de la reforma al Reglamento Interno de Comisión Nacional a que se ha venido haciendo referencia, se debe modificar y actualizar la normatividad interna respecto a la reforma del artículo 60 del Reglamento Interno, entre ésta, el Manual de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los Manuales de Organización Específicos de los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional involucrados, los Lineamientos para la Administración de Recursos y los Lineamientos Específicos para la Operación Administrativa de las Oficinas Foráneas;

Que en este sentido, los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se aprueba la modificación del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al que se hace referencia en el considerando quinto del presente documento, disponen que dicho Acuerdo entró en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y que el Manual de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que refleje las modificaciones realizadas al Reglamento Interno, será expedido dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de dicho Acuerdo;

Que, para efectos de lo anterior, es preciso quitar las funciones que actualmente realizaban la Primera y Quinta Visitadurías Generales relativas a la operación de las Oficinas Foráneas para pasarlas a la estructura de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;



Que para dar cumplimiento a las obligaciones previamente referidas se requiere adecuar la estructura orgánica de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de la Primera y Quinta Visitadurías Generales;

Que la reforma al Reglamento Interno publicada en el referido Diario Oficial de la Federación adicionó un párrafo al artículo 21 que establece que la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional contará, además, entre otras áreas, con el apoyo de la Unidad de Protección y Defensa;

Que entre las modificaciones al citado artículo 21, se encuentra la del cambio de denominación de la entonces Oficialía Mayor, por Coordinación General de Administración y Finanzas;

Que, asimismo, el artículo 64 del Reglamento Interno de la CNDH se modificó para incluir, dentro de la estructura organizacional de diversos Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional, entre éstas, a la Unidad de Protección y Defensa y a las Oficinas Foráneas a visitadores adjuntos que reciban el nombramiento específico y estén encargados de la atención de los asuntos que son de la competencia de la Comisión Nacional y de su consecuente investigación y seguimiento;

Que por tal motivo y, a efecto de transitar de manera ordenada a la implementación de la reforma al Reglamento Interno, entre otras, para la operación de las Oficinas Foráneas, la Presidenta de esta Comisión Nacional, en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Reglamento Interno, así como el Manual de Organización General de este Organismo, la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a que se realicen todas las gestiones necesarias, a efecto de que, a partir de la firma del presente acuerdo, las Oficinas Foráneas, así como las áreas adscritas a éstas, dependan directamente de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEGUNDO. Hasta en tanto se actualiza la normatividad interna que es de observancia obligatoria para el personal de las Oficinas Foráneas, dichas Oficinas deberán continuar realizando las funciones que actualmente vienen desempeñando, sin perjuicio de que por Acuerdo de la Presidencia se instruyan nuevas funciones; lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Cabe señalar que, en las funciones relativas a la investigación e integración de expedientes de queja, conocerán de todas las temáticas que en materia de derechos humanos conocen todas las Visitadurías Generales, es decir, no sólo las que atañen a la Primera y Quinta Visitaduría General, por tal motivo, coadyuvarán con las seis Visitadurías Generales.

TERCERO. Asimismo, en tanto se refleja en el Manual de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la reforma al artículo 60 del Reglamento Interno de la CNDH



publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2021, así como se actualice la demás normatividad interna en la materia, se encomienda a la Unidad de Protección y Defensa adscrita a la estructura de la Presidencia de la Comisión Nacional, la coordinación de los trabajos de las Oficinas Foráneas, sin perjuicio de las atribuciones de los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Para tal efecto, el titular de dicha Unidad podrá sugerir a la titular de la Presidencia, estrategias que permitan mejorar las funciones de las Oficinas Foráneas.

La Unidad de Protección y Defensa dará seguimiento a los trabajos prioritarios que en materia de Protección y Defensa realicen las Oficinas Foráneas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos e informará a la Presidenta sobre su cumplimiento.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Protección y Defensa para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que se habilite a un Visitador Adjunto que funja como enlace operativo, entre el personal de las Oficinas Foráneas con los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Entre sus funciones se encontrará las de recibir y registrar los documentos que atañen a las Oficinas Foráneas y turnar a las áreas respectivas.

QUINTO. Las personas titulares de las Oficinas Foráneas, así como la de la Unidad de Protección y Defensa acordarán directamente con la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional.

SEXTO. Por lo que hace a la operación administrativa de las Oficinas Foráneas, se instruye a la persona Enlace Administrativo de la Presidencia, para que funja como enlace entre la Coordinación General de Administración y Finanzas y sus Directores Generales y las Oficinas Foráneas para su operación administrativa y financiera.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y deberá ser difundido su contenido.

SEGUNDO. La Coordinación General de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Humanos, deberá llevar a cabo todos los trámites para modificar las estructuras orgánicas de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Primera y Quinta Visitadurías Generales.

TERCERO. La Coordinación General de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá reasignar y asignar los bienes y servicios necesarios, para el funcionamiento de las Oficinas Foráneas y de la Unidad de Protección y Defensa, adscritas a la Presidencia de esta Comisión Nacional.



CUARTO. La Coordinación General de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Finanzas, deberá reasignar y asignar los recursos financieros, para el funcionamiento de las Oficinas Foráneas y de la Unidad de Protección y Defensa, adscritas a la Presidencia de esta Comisión Nacional.

QUINTO. La Coordinación General de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, deberá reasignar y asignar los recursos tecnológicos y de comunicación necesarios, para el funcionamiento de las Oficinas Foráneas y de la Unidad de Protección y Defensa, adscritas a la Presidencia de esta Comisión Nacional.

SEXTO. La Comisión Nacional deberá modificar su normatividad interna respecto a la reforma del artículo 60 del Reglamento Interno, dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2021.


MA. DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS